

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 17/04/2024, va adoptar l'acord següent:

5.- 701/2024 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. CONVENI DE COL·LABORACIÓ SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALZIRA I LA JUNTA DE GERMANORS I CONFRARIES DE LA SETMANA SANTA D'ALZIRA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA CONSIGNADA EN EL PRESSUPOST MUNICIPAL CORRESPONENT A L'EXERCICI 2024.

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2.- La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, en el que encontramos dentro del objetivo estratégico 2, fiestas, apoyo e impulso a las Fiestas y las tradiciones, la línea de subvención 2.2, subvención anual a la Junta de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Alzira.

3.- La Junta de Hermandades y Cofradías de Alzira ha presentado instancia con registro de entrada número 2024003939 de 31-01-2024, en la que solicita una subvención para el año 2024, aporta Proyecto y Presupuesto.

4.- El jefe de la Sección de Cultura y Fiestas, ha elaborado la preceptiva memoria justificativa para la subscripción del convenio, de fecha 10-04-2024, que cuenta con la conformidad de la concejal delegada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Se ha comprobado que la Junta de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alzira se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 (artículos 47 a 53), establece el régimen general de los convenios que suscriban las Administraciones Públicas.

En concreto, el artículo 47.2.c) reconoce expresamente el tipo de los convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado, el artículo 48 regula los requisitos de validez y eficacia de los convenios, el artículo 49 su

contenido y el artículo 50 los trámites preceptivos para la suscripción de los dichos convenios.

Y el artículo 48.7, establece que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que en su caso, resulte aplicable.

II.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

El artículo 34.4 apartado 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En el mismo sentido el artículo 24.2 e) de la Ordenanza General de Subvenciones

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2024 figura la aplicación presupuestaria 3383 48420 Subvención Junta de Hermandades y Cofradías, dotada con 50.000 euros.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2013, de Secretaria, de fecha 26-06-2023, modificada por el Decreto 1698/2023, de Secretaria,

de fecha, 29-06-2023, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda a la subárea de Cultura.

Visto el informe de Intervención de 13-03-2024, sobre existencia de consignación presupuestaria, con retención de crédito nº 2.2024.1.03829.

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención municipal, de fecha 15-04-2024.

Visto el informe favorable del jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 15-04-2024.

Vista la propuesta de la concejal delegada, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto número 1681/2013, de Secretaria, de fecha 26-06-2023, modificada por el Decreto 1698/2023, de Secretaria, de fecha, 29-06-2023, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Aprobar la subscripción del siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y LA JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE ALZIRA

Alzira, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte el Ayuntamiento de Alzira (en adelante el Ayuntamiento) con CIF.- P-4601700 J, y domicilio en Calle Sant Roc, 6 – Alzira (Valencia), y en su nombre y representación D. Alfons Domínguez Gento, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alzira, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Vicente Roberto Fabregues Pascual, mayor de edad, con DNI número: 20789****, como presidente de la Junta de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alzira, con CIF número: V4951646, y domicilio en la calle Mayor Santa María, 60, en 46600 Alzira (València).

Se reconocen ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2024, y a este efecto,

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Alzira tiene entre sus objetivos el de promover, impulsar y fomentar que desde la iniciativa privada y desde las asociaciones de nuestro municipio, se realicen actividades de interés público, común y general, ya sea en el mantenimiento de actividades que ya se realizaban anteriormente como en la organización de actividades de nueva creación.

La Junta de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alzira, es una asociación cultural, entidad sin ánimo de lucro y con identidad jurídica propia, que se encarga de la organización de la Semana Santa de Alzira y de todos los actos relacionados con la misma, así como de las diversas actividades que a lo largo del año tienen relación directa con las hermandades de nuestra ciudad. Esta entidad realiza esta labor desde hace más de 100 años. Su creación la motivó la necesidad que tuvo el Ayuntamiento de Alzira de tener un interlocutor que representara a todas las hermandades y cofradías de Alzira y que pudiese coordinar, gestionar y organizar todo lo necesario para poder celebrar los diversos actos, actividades y eventos relacionados con la fiesta de la Semana Santa. Entre otras, nos encontramos con la elección de los calvarios, la organización de los doseles y la organización de la Procesión de Viernes Santo, una de las más importantes de la Comunidad Valenciana.

La Junta de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alzira representa esta fiesta por todo el mundo. De hecho, hay referencias históricas de la Semana Santa de Alzira del año 1539.

El Ayuntamiento de Alzira ha apoyado de manera económica, material y humano a la Junta de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alzira, y así para que entre los dos, hacer de las fiestas de la Semana Santa sea una realidad. Esta fiesta, es una de las más importantes que se hacen en la localidad, y, de hecho, es Fiesta de Interés Turístico Nacional des del año 1988. La Semana Santa de Alzira es un punto clave y fundamental para potenciar la cultura tradicional y el turismo en Alzira, siendo motor social y económico de gran importancia.

Por todo ello, se considera que la actividad llevada a cabo, a lo largo de todos estos años, por la Junta de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alzira, cumple con las necesidades organizativas que requiere la celebración de la Semana Santa, de la Tamborada y del montaje de los Doseles, y que para lograr este objetivo necesita la ayuda económica del Ayuntamiento de Alzira, al ser esta la mayor parte de los ingresos con los que cuenta esta entidad.

2.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

El artículo 28, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los convenios, a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con dispuesto en esta Ley.

3.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2024 figura la aplicación presupuestaria 3383 48420 Subvención Junta de Hermandades y Cofradías, dotada con 50.000 euros.

4.- La Junta de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alzira es una asociación cultural, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro.

La Asociación está registrada en el Registro municipal de Asociaciones, con número 68.

CLAUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad.

El objeto de este convenio es regular la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el año 2024, cuya finalidad es la colaboración municipal en los gastos de funcionamiento, mantenimiento y actividades de la Junta de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alzira.

Segundo. - Importe de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2024 figura la aplicación presupuestaria 3383 48420 Subvención Junta de Hermandades y Cofradías, dotada con 50.000 euros, retención de crédito nº 2.2024.1.03829.

Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas que pudieran obtenerse con la misma finalidad, siempre y cuando el importe acumulado de todas ellas no supere el coste de la actividad.

La presente subvención tiene carácter voluntario y eventual, no generará ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente.

Tercera. - Actividades subvencionadas

La subvención se destinará a cubrir los gastos de funcionamiento y de organización de la entidad, así como otros actos diversos de la Semana Santa, así como otros actos derivados de la fiesta que se realizan durante todo el ejercicio y todos aquellos gastos derivados de la representación que han de realizar durante todo el ejercicio el Presidente de la Junta o los miembros de esta reconocidos y elegidos. Las actividades subvencionadas son las siguientes:

- Organización de la Procesión de Viernes Santo.
- Organización del concurso de Doseles.
- Representación de la Junta en diversas actividades de entidades locales, y de fuera de Alzira durante todo el ejercicio.
- Organización de la Tamborada de Alzira.
- Organización de diversos concursos relacionados con la Semana Santa.
- Organización del Pregón y otros actos relacionados con la fiesta.
- Gastos diversos protocolarios de la entidad.
- Gastos de mantenimiento y de funcionamiento de la entidad y de su local.

- Participación de diversos actos relacionados con la semana Santa en otras ciudades (Tamborada nacional, junta diocesana, encuentros nacionales e internacionales).
- Cena de confraternidad con todas las cofradías de Alzira.
- Gastos de difusión de la Fiesta, publicidad diversa.
- Elaboración del Libro de Semana Santa.

Así como todas aquellas actividades no especificadas y que se consideran de especial interés para la ciudadanía, (las actividades que van a realizar figuran en el proyecto presentado).

Dentro de estos actos, existe la realización por parte de la Junta de una cena de confraternización con todas las Confradías de Alzira en la que se invita a cenar a representantes de las diversas entidades, así como a entidades de otras localidades y autoridades y compromisos protocolarios. Estos gastos también se consideran subvencionables, ya que se tratan de eventos tradicionales a lo largo de los años y sirven como punto de encuentro y hermandad entre los representantes de la fiesta y también como parte de la fiesta.

Cuarta.- Obligaciones de la Junta de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alzira:

- Realizar la actividad de conformidad con el proyecto presentado.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros y el resto de documentación, en los casos establecidos en la legislación mercantil y sectorial.
- La Junta de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alzira deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Acreditar la publicidad que se haya dado de que dicha actividad o proyecto se ha realizado con la subvención del Ayuntamiento de Alzira.
- Justificar la subvención recibida de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

Quinta.- Forma de pago

La Junta de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alzira recibirá un pago anticipado del 40% del importe de la subvención global concedida para el ejercicio, que deberá justificar antes del 15 de noviembre de 2024.

Para el cobro del resto de la subvención deberá realizar la justificación conforme a la cláusula sexta del presente convenio.

Sexta.- Justificación.

Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo I.

La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la siguiente información y documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Tales documentos deberán ser incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. La relación de gastos deberá ser por importe de al menos de la subvención concedida. (Para la justificación de la subvención se podrán presentar facturas del ejercicio, desde abril de 2023 a marzo de 2024).

Las justificaciones de las subvenciones deberán incorporar los documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos subvencionados, deben ser los siguientes:

- Pagos bancarios:
 - transferencia bancaria
 - copia del cheque nominativo o pagaré, con justificante del cargo en cuenta
- Pagos con tarjeta de crédito/débito: justificante del cargo en cuenta del pago.
- Pagos en metálico/efectivo: inclusión en la misma factura/recibido del acuse de recibo con firma y sello de pagado del emisor. El sello tendrá que contener, como mínimo el nombre y el NIF del expendedor.
 - 1. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe **igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera, según establece la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general antes del 15 de noviembre, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención. Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año en curso.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro, y, en su caso, el reintegro de las condiciones previstas en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Los gastos subvencionables se corresponden con el ejercicio de la fiesta de la semana Santa, por lo que las actividades subvencionadas serán las comprendidas entre el mes de abril de 2023 y el mes de marzo de 2024, ambos incluidos.

Séptima.- Seguimiento, vigilancia y control del convenio

Corresponde al jefe de la Sección de Cultura y Fiestas o en quien dicha persona delegue la interpretación de las cláusulas del convenio, así como el seguimiento, vigilancia y control de su correcta ejecución.

Octava.- Vigencia del convenio

La duración del presente convenio será efectivo el ejercicio 2024 y no podrá ser prorrogado o ampliado.

Novena.- Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Décima.- Jurisdicción competente

La resolución de las controversias que puedan surgir entre las partes estará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba en conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes que comparecen firman este documento.

Segundo. - Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Tercero. - Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto. - Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 19/04/2024 9:33:33 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 19/04/2024 9:33:32 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA